

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE AL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario Ejecutivo informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesiones públicas, respecto a recursos de apelación, en el periodo comprendido del tres de julio al diecinueve de octubre de dos mil quince fue resuelto un recurso, mismo que se detalla:

No. DE EXPEDIENTE	ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-A-002/2015	Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/239/15, al otrora Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano.	09 de julio de 2015	El TEEP resolvió declarar infundado el recurso de apelación presentado por el partido Movimiento Ciudadano, y se confirma el acuerdo CG/AC-008/15 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por lo que se aprueba diversas reformas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, tal y como se desprende de la tabla previa, el nueve de julio del año en curso el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió el expediente identificado con la clave TEEP-A-002/2015, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por dicho partido.



Asimismo y en el mismo periodo que se informa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió cinco asuntos especiales, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EXPEDIENTE	PARTIDO POLÍTICO	AUTORIDAD REMISORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS/ACUERDOS
TEEP-AE-001/2015	Partido Acción Nacional	Consejo General del IEE	09 de Julio de 2015	El TEEP resolvió ratificar la sanción impuesta por el Consejo General al Partido Acción Nacional y se amonesta públicamente a dicho partido.
TEEP-AE-005/2015	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del IEE	09 de Julio de 2015	El TEEP resolvió amonestar públicamente al Partido Político Verde Ecologista de México, se impone una multa consistente en trescientos veinticinco días de salario mínimo y se conmina al ente público sancionado, para acatar lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
TEEP-AE-008/2015	Pacto Social de Integración	Consejo General del IEE	09 de Julio de 2015	El TEEP resolvió confirmar la resolución R-DIC/UF-ORD-A2013-009/15 del Consejo General del Instituto Electoral y se sanciona a Pacto Social de Integración con amonestación Pública.
TEEP-AE-009/2015	Coalición Puebla Unida	Consejo General del IEE	09 de Julio de 2015	El TEEP resolvió ratificar en todas y cada una de sus partes la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto, por lo que se amonesta públicamente a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Compromiso por Puebla, se impone multa consistente en cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos al partido Acción Nacional y mil ciento cincuenta y dos pesos al Partido de la Revolución Democrática.
TEEP-AE-013/2015	Pacto Social de Integración	Consejo General del IEE	09 de Julio de 2015	El TEEP resolvió confirmar las sanciones impuestas por el Consejo General a Pacto Social de Integración, se amonesta públicamente a Pacto Social de Integración y se multa con 342 días de salario mínimo vigente en el estado.


Por lo expuesto, en sesión de fecha nueve de julio de dos mil quince, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió de la siguiente forma:

- 1) En el expediente identificado con la clave TEEP-AE-001/2015, el órgano jurisdiccional resolvió en el sentido de ratificar la sanción impuesta por el Consejo General al Partido Acción Nacional y amonestarlo públicamente.
- 2) En el expediente identificado con la clave TEEP-AE-005/2015, el órgano jurisdiccional resolvió en el sentido de amonestar públicamente al partido Verde Ecologista de México, respecto de las conductas calificadas como formales, se impone multa consistente en trescientos veinticinco días de salario mínimo vigente en la época que acontecieron los hechos y conmina al ente político sancionado para acatar lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral.

- 3) En el expediente identificado con la clave TEEP-AE-008/2015, el órgano jurisdiccional resolvió en el sentido de confirmar la resolución R-DIC/UF/ORD-A2013-009/15 del Consejo General del Instituto Electoral y sancionar a Pacto Social de Integración con amonestación pública.
- 4) En el expediente identificado con la clave TEEP-AE-009/2015, el órgano jurisdiccional resolvió en el sentido de ratificar en todas y cada una de sus partes la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral, por lo que se amonesta públicamente a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y partido Compromiso por Puebla, se ratifica en todas y cada una de sus partes la multa consistente en cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N. al Partido Acción Nacional; y un mil ciento cincuenta y dos pesos 41/100 M.N. al Partido de la Revolución Democrática.
- 5) En el expediente identificado con la clave TEEP-AE-013/2015, el órgano jurisdiccional resolvió en el sentido de confirmar las sanciones impuestas por el Consejo General, se amonesta públicamente a Pacto Social de Integración y se multa con trescientos cuarenta y dos días de salario mínimo vigente en el estado, al momento de cometer la infracción.

H. PUEBLA DE Z., A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ